

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*. Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 150 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

Sobre peste aviar.

De gran interés para Veterinarios, avicultores y público en general.

La intensificación que últimamente ha tomado esta epizootia, apareciendo nuevos brotes de la misma y reproduciéndose otros que parecían extinguidos, entre los que figura el de Burgos, Capital, mueven a este Gobierno Civil a recordar a los Sres. Inspectores municipales Veterinarios, avicultores y público en general, las instrucciones que anteriormente fueron dadas con el mismo motivo, y adoptar nuevas medidas para la extinción de la epizootia de referencia.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, tengo a bien ordenar:

1.º No se admitirán en ninguna Granja o explotación avícola jaulas u otros medios que hayan servido para el transporte de aves sin la absoluta seguridad de que los mismos fueron sometidos previamente a una rigurosa desinfección.

2.º Ba desinfección de estas jaulas se hará en los mercados de recepción de las aves, mediante sumersión durante media hora en lejía de sosa al 5 por 100, operación realizada bajo la vigilancia directa del Inspector municipal Veterinario de servicio en dichos mercados.

3.º Mientras duren las actuales circunstancias de difusibilidad, se extremarán las medidas de aislamiento y se prohibirá el acceso de personas extrañas y toda clase de animales a los gallineros. Se restringirá igualmente al máximo la adquisición de nuevas aves a los fines de repoblación.

4.º Dentro de las posibilidades permitidas por las instalaciones que

posean las granjas, se recomienda que los efectivos avícolas sean distribuidos en pequeños lotes con el máximo aislamiento entre sí, al objeto de exterminar por sacrificio e incineración de los cadáveres aquellos lotes que incidentalmente aparezcan infectados de «peste aviar» y con el objeto de defender el resto de la explotación.

5.º Los envases y sacos destinados a la distribución de piensos para aves, se desinfectarán antes de ser utilizados de nuevo, haciéndose responsables de su incumplimiento a los almacenes y fábricas respectivas.

6.º Se recuerda a todos los avicultores y propietarios de aves la obligación que tienen de declarar ante el Inspector Municipal Veterinario la presencia de cualquier enfermedad infecto-contagiosa en sus animales. Su ocultación supone hoy día un delito grave que se sancionará con el mayor rigor, de acuerdo con las disposiciones vigentes, ya que ello puede causar un grave perjuicio para la riqueza avícola nacional.

7.º Por los Servicios Veterinarios se prestará la máxima atención a las enfermedades aviares, cumplimentándose inflexiblemente cuantas medidas se especifican en los artículos 277 y siguientes del vigente Reglamento de Epizootias.

8.º Queda suspendido temporalmente el comercio avícola en toda la provincia, quedando prohibido el acceso de gallinas, palomas y otras aves domésticas a los mercados acostumbrados en esta Capital y demás puntos de la provincia.

Todas las consultas, aclaraciones, etcétera, relativas a esta Circular, serán sometidas a la consideración del Servicio Provincial de Ganadería, cuyo organismo informará o determinará lo más conveniente.

Burgos 16 de noviembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Arija, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochiqueras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 28 de octubre de 1949.

El Gobernador Civil,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Gumiel del Mercado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochiqueras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendi-

das en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 5 de noviembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende los siguientes

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 13 de septiembre de 1949. La Sala de Vacaciones de la Excma Audiencia Territorial de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio de un molino harinero, seguido en primera instancia ante el Juzgado de Lerma, habiendo sido partes en el asunto, de una, como demandantes apelados, D.ª Teófila García Martínez, soltera, mayor de edad, propietaria, vecina de Lerma; D.ª Restituta García Martínez, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su esposo D. Teódulo Balbás, vecino de Madrid; D.ª Clemencia García Martínez, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su esposo D. José Linares, vecinos de Burgos, y D. David García Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Soto del Valle, no comparecidos en esta instancia, y de la otra parte, como demandado-apelante D. Ladislao Llorente Pastor, mayor de edad, casado, molinero, vecino de Royuela de Río-franco, representado por el Procurador D. Máximo Nebreda Ortega y defendido por el Letrado D. Pedro Alfaro Arregui, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación in-

terpuesto contra sentencia dictada en primera instancia, y]

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones posteriores a la providencia del Juzgado de instancia de fecha 17 de enero de 1949, a fin de que se proceda a nuevo señalamiento para el juicio, emplazando al demandado en forma legal; se advierte al Juez de instancia que intervino en las actuaciones, cuide de no incurrir nuevamente en el defecto procesal señalado.

A su tiempo devuélvanse las actuaciones al Juzgado de instancia con certificación de esta sentencia y carta-orden para su ejecución, notificándose al litigante no comparecido en forma legal.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo Alvarez.—Jacinto García Monge.—Federico Martín y Martín.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que tenga lugar la publicación de la misma a efectos de notificación al litigante no comparecido, expido la presente en Burgos a 11 de octubre de 1949.—Antonio María de Mena.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 3.348

Grupo 1.º Apartado B)

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Nueva Electra de Villasur», domiciliada en esta capital, solicitando autorización para instalar una nueva línea de transporte y energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Nueva Electra de Villasur», la instalación de una línea de transporte y transformación de energía eléctrica a 10.000 voltios, desde la línea de Villasur de Herberos a Tosantos, hasta el pueblo de Santovenia de Oca. De esta línea partirán dos ramales para suministro de fluido a los pueblos de Galarde y Villamórico respectivamente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resultan de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución en relación con la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Burgos 11 de noviembre de 1949.
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Agrupación forzosa de municipios del partido judicial de Burgos para atenciones de administración de justicia

Aprobado por la Junta de representantes de esta Agrupación forzosa el presupuesto especial ordinario para las atenciones de administración de justicia, durante el ejercicio de 1950, en sesión celebrada el día 10 del mes actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249, en relación con el 227, 228 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Intervención de

Fondos del Ayuntamiento de esta capital, pudiendo formularse reclamaciones para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, pero presentándolas ante ésta Alcaldía-Presidencia, contra el indicado presupuesto y en el referido plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo preceptuado en las disposiciones que se citan.

Burgos 11 de noviembre de 1949.
—El Alcalde-Presidente accidental, Fernando Dancausa.

Agrupación forzosa del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero.

Las cuentas del presupuesto especial para atenciones de dicho Juzgado Comarcal, correspondientes al año de 1948, juntamente con los documentos que las justifican, se hallarán expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de la Agrupación, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo que determina el artículo 352 del Decreto Ordenador de Haciendas Locales.

Aranda de Duero 10 de noviembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, P. Sanz.

Agrupación Forzosa del partido judicial de Aranda de Duero.

Las cuentas del presupuesto especial para atenciones de administración de justicia de este partido judicial, correspondientes al año de 1948, juntamente con los documentos que las justifican, se hallarán expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de la Agrupación, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo que determina el artículo 352 del Decreto Ordenador de Haciendas Locales.

Aranda de Duero 10 de noviembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, P. Sanz.

El expediente de suplementos de crédito número 2, dentro del presupuesto especial para atenciones de administración de justicia de este partido judicial, en vigor, se hallará expuesto al público, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de la Agrupación, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 236, en su relación con el 227 del Decreto Ordenador de Haciendas Locales, durante cuyo plazo se admiti-

rán las reclamaciones que se formulen por las personas y por los motivos que determinan los artículos 228 y 229 del citado Decreto, las que deberán presentarse por conducto de esta Agrupación, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Aranda de Duero 10 de noviembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, P. Sanz.

Alcaldía de Belorado.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Belorado 9 de noviembre de 1949.
—El Alcalde, Francisco Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Vid, Santa Cecilia, Villangómez, Santovenia de Oca y Medina de Pomar.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Formada la matrícula industrial y de comercio de este distrito municipal, correspondiente al año de 1950, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas, ya que pasado el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra 9 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Dionisio Santamaría Blanco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaespasa, Hortigüela, Alfoz de Santa Gadea, Valle de Manzanedo, Quintanilla del Coco y Tejada.

Alcaldía de Santa María del Invierno.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito, para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los habitantes de este término municipal puedan examinarle y presentar las reclamaciones que conside-

ren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa María del Invierno 9 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Constantino Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Contribución Rústica Zona de Lerma.

Término municipal de Presencio.

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones y Agente Ejecutivo de expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que se detallan a continuación, vecinos de Presencio, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de fincas

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se detallan, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos con el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez de Paz de ese pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 22 de noviembre de 1949 y hora de las doce de la mañana, en la Sala de este Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y participando el señor Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario y, en este caso, su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente.

Comuníquese esta providencia al Juzgado de Paz del expresado pueblo y notifíquese a los referidos deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales o inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación vigente:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Agustina Barrio Rubio.—Una finca al polígono 8, parcela 420, al término de Barredro, de 27 áreas y 73 centiáreas, que linda por N. camino de Villafuella, S. río Cogollos, este Teresa Cuñado y O. Angeles González, valorada para la subasta en 565'60 pesetas.

Ascensión González Santillán.—Una finca al polígono 8, parcela 123, en el término del Mostelar, de 26'91 áreas, que linda al N. María Franco, S. camino de Villaverde del Monte, E. Jacinto Villa y O. Nicolás Cuñado, en 306'80.

Asterio Hernando Cuñado.—Una finca al polígono 8, parcela 422, al término del Bartiadero, de 25 áreas y 28 centiáreas, que linda al N. camino de Villafuertes, S. río de Cogollos, E. Angeles González y oeste Fortunato Pardo, en 1.324'80.

Antonia Ruiz Ortega.—Una finca al polígono 5, parcela 455, en la Caseta del Cura, de 33 áreas y 44 centiáreas, que linda por N. Pedro Diaz, S. José Arteché, E. Aurelio Ruiz y O. Crescenciano Simancas, en 381'20.

Angel Sagredo Ortega.—Una finca al polígono 8, parcela 233, de 43 áreas y 23 centiáreas, que linda al N. Estanislao Barrio, S. camino de Revenga, E. Julio Tomé y O. Emilio Hernando, en 268.

Benito Revilla Porres.—Una finca al polígono 8, parcela 372, al término del Berbartero, de 18 áreas y 76 centiáreas, que linda N. Fidel González y O. Julián Ramos, en 983.

Casilda Porres Valdivielso.—Una tierra al polígono 3, parcela 432, al término de Torralba, de 37 áreas y 52 centiáreas, linda N. Andrés Sáiz, S. Higinio Porres, E. Ventura Porres y O. el mismo, en 607'80.

Domingo García Valdivielso.—Una finca al polígono 8, parcela 345, al término del Mostelar, de 14 áreas y 68 centiáreas, linda N. el Municipio, S. camino de Villaverde del Monte, E. id. y O. Ildefonso Villa, en 167'40.

Emérito Prieto Velasco.—Una tierra al polígono 8, parcela 328, al término de Vegafría, de 21 áreas y 21 centiáreas, linda N. Emilio Hernando Díez, S. camino de Revenga a Villafuertes, E. Gerardo Tomé y O. Valeriano Hernando, en 131'40.

Félix Barriuso González.—Una finca al polígono 8, parcela 386, al término del Bernardero, de 30 áreas y 18 centiáreas, N. Mariano Cantero Tomé, S. camino del Molino, este Nicolás Porres Valdivielso y O. Benito Barriuso González, en 1.581'20.

Filiberto Díez Madrid.—Una finca al polígono 2, parcela 258, en el término de Eutrada a la Calleja, de 13 áreas y 86 centiáreas, N. Martiniano Revilla Madrid, S. Vicencio Barrio Ortega, E. camino de Quintanilla Somuñó y O. Urbano Sedano, en 454'60.

Otra al polígono 5, parcela 744, al término del Portillejo, de 84 áreas, linda N. Baltasar Díez, S. arroyo y

E. Irene Villaverde y O. Alejandro Alvarez, en 1361.

Francisco García Caballero.—Una finca al polígono 7, parcela 434, al término de Taragudillos, de 93 áreas y 79 centiáreas, N. Gregorio González, S. camino de Basconillos, E. Abilio Barrio y O. Gloria Porres, en 1.069'20.

Florencio Valdivielso Ortega.—Una finca al polígono 8, parcela 333, al término de Vegafría, de 26 áreas y 10 centiáreas, N. Julio Tomé Porres, S. el mismo, E. Agustín Cuñado y O. Angel Sagredo Ortega, en 161'80.

Ildefonso Villa Rojo.—Una tierra al polígono 8, parcela 346, al término del Mostelar, de 21 áreas y 21 centiáreas, que linda al N. municipio, S. camino de Villaverde del Monte, E. Domingo García Valdivielso y O. Jacinto Villa Sagredo, en 241'80.

Josefa Miguel Pernia.—Una finca al polígono 8, parcela 25, al término de Villacisla, de 56 áreas y 28 centiáreas, que linda N. cauce del molino, E. José Arteché Bilbao y O. Felipa Villa González, en pesetas 2.948'80.

Julián Rojo Villafuertes.—Una finca al polígono 7, parcela 362, al término de Los Alisendros, de una hectárea y 99 áreas, que linda por N. Dorotea Pascual, S. camino de Villafuertes, E. Diego Martínez y O. Vicente Martín, en 3.940.

Jacinto Villa Sagredo.—Una finca al término del Mostelar, parcela 352, de 30 áreas, de 30 áreas y 99 centiáreas, que linda por N. Donato Villa González, S. Teresa Villa Cuñado, E. Valeriano Hernando y oeste Quintín Miguel, en 353'40.

Ladislao Cuñado Cuñado.—Una tierra al polígono 9, parcela 4, al término de Matote, de 40 áreas y 78 centiáreas, que linda por N. camino de Villaverde del Monte, sur Eliseo Valdivielso, E. camino de Revenga y O. Agustín Cuñado, en 807'40.

Lupicinio Díez y Díez.—Una finca al polígono 6, parcela 135, al término de Carreburgos, de una hectárea, 40 áreas y 28 centiáreas, que linda N. Félix Ortega, S. Román Abad, E. José Marín y O. Trinidad Martín, en 1.599'20.

Ladislao Sagredo Ortega.—Una finca al polígono 8, parcela 99, en el término del Mostelar, de 39 áreas y 96 centiáreas, N. Isidoro Benito, S. Teresa Cuñado, E. Lucas Ortega Sagredo y O. Teresa Cuñado Alonso, en 247'80.

Luisa Sáiz Villaverde.—Una finca al polígono 1, parcela 4, al término de Fuente el Piojo, de 5 áreas y 71 centiáreas, N. perdido, S. camino de Pampliega, E. Baltasar Díez y O. camino, en 735'40.

Martiniano Revilla Madrid.—Una finca al polígono 6, parcela 378, en Rivacuervos, de 58 áreas y 45 centiáreas, N. Irene Villaverde, S. Eduar-

da Romo, E. Baudilia Barrio y oeste Eduarda Romo, en 865'60.

Otra al polígono 6, parcela 389, al término de La Guirnalda, de una hectárea, 23 áreas y 15 centiáreas, N. Silvino Campo, S. Everilda Martínez, E. Cristóbal Hernández y O. Pedro Díez, en 1.404'20.

Matías Temiño Valdivielso.—Una finca al polígono 6, parcela 422, al término de Poroconche, de 40 áreas y 78 centiáreas, N. camino de Villaverde del Monte, S. Agustín Delgado, E. Eutimio Díez y O. Virtudes Porres Revilla, en 465.

Otra al polígono 9, parcela 211, al término de Valquelique, de una hectárea, 3 áreas y 58 centiáreas, N. Lucio Porres, S. Gerardo Tomé, E. Francisco Ortega y O. Máximo Ruiz, en 1.180'80.

Mariano Valdivielso Temiño.—Una finca al polígono 6, parcela 75, al término de Carreburgos, de 92 áreas y 98 centiáreas, N. Francisco Ortega, S. Crescenciano Simancas, E. Vidal Porres y O. Ramona Valdivielso, en 576'40.

Nicanor Hernando Cuñado.—Una tierra en el polígono 6, parcela 130, al término del Mostelar, de 30 áreas y 99 centiáreas, que linda por N. camino de Villaverde del Monte, S. Mariano Cantero, este Donato Villa González y O. Domingo González Valdivielso, 350'40.

Nicolás Porres Valdivielso.—Una finca al polígono 8, parcela 384, al término de Bancadero, de 13 áreas y 85 centiáreas, N. Mariano Cantero, S. camino del Molino, E. Gregorio González y O. Tomás Gil Moral, en 726'60.

Orencio Pérez Ciadoncha.—Una finca al polígono 11, parcela 72, al término del Aguachal, de 33 áreas y 33 centiáreas, linda N. Cayo García, S. Albino Temiño, E. término de Ciadoncha y O. Albino Temiño, en 759.

Otra al mismo polígono, parcela 73, al mismo término, de 30 áreas y 99 centiáreas, N. Albino Temiño, S. término de Ciadoncha, E. Albino Temiño y O. municipio, en 613'60.

Pedro Ausín Porres.—Una tierra al polígono 8, parcela 436, al término de Bernardero, de 26 áreas y 10 centiáreas, N. Teresa Cuñado, sur cauce del molino, E. Teresa Cuñado y O. Angeles Hernando Martínez, en 1.367'60.

Silvino Díez García.—Una tierra al polígono 12, parcela 261, en el término de La Serna, de 30 áreas y 99 centiáreas, N. Everilda Martínez, S. Lucas Ortega, E. camino y oeste José Barriocanal, en 2.175'40.

Santiago Ortega Sagredo.—Una tierra al polígono 5, parcela 529, al término de Valdelahorca, de 41 áreas y 59 centiáreas, N. Santiago Ortega y O. Everilda Martínez, en 673'80.

Sergio Porres Porres.—Una finca al polígono 7, parcela 150, al término de Fuente Mala, de 31 áreas y 86 centiáreas, que linda por N. Vic-

tor Ausín, S. Candelas Revilla, este Alejandro Valdivielso y O. Faustino Fernández, en 86.

Teodoro Barrio Santillán.—Una finca al polígono 8, parcela 374, al término del Barcadero, de 20 áreas y 9 centiáreas, N. Benito González Diez, S. camino, E. Julián Pérez y O. Benito Barriuso González, en 1.068'40.

Victor Ausín Valdivielso.—Una tierra al polígono 7, parcela 156, al término de Fuente Mala, de 26 áreas y 10 centiáreas, N. Félix Ausín, S. Felipa Villa, E. camino de Villafuertes y O. Florencio González, en 161'80.

Otra al polígono 7, parcela 290, al mismo término, de 35 áreas y 7 centiáreas, N. Félix Ortega, S. camino de Revenga a Burgos, E. Román Abad y O. camino de Taragudillo, en 217'40.

Victoriano Barrio Rubio.—Una finca al polígono 7, parcela 134, al término de Fuente Mala, de 51 áreas y 10 centiáreas, N. Félix Ortega, S. Gregorio González, E. el mismo y O. Román Abad, en 61'20.

Valentín González López.—Una finca al polígono 7, parcela 95, al término de Fuente Mala, de 58 áreas y 72 centiáreas, N. Abilio Barrio, sur Candelas Revilla, E. Inocencio Porres y O. camino de Revenga a Burgos, en 364.

Valentín Tomé Porres.—Una tierra en La Cabrera, de 99 áreas y 50 centiáreas, que linda N. Pedro Lara, S. Valentín Tomé, E. Clemente Martínez y O. Ventura Porres, en 1134'40.

Ascensión Valdivielso González.—Una finca al polígono 8, parcela 134, al término del Mostelar, de 61 áreas y 17 centiáreas, que linda al N. camino de Villaverde del Monte, S. José María Crespo, E. Herminio Barrio Santillán y O. Conato Villa González, en 697'40.

Alejandro Valdivielso Porres.—Una finca al polígono 7, parcela 151, al término de Fuente Mala, de 13 áreas, que linda al N. Víctor Ausín, S. Candelas Revilla, E. Hilario Benito y O. Sergio Porres, en 86.

Antonio Valdivielso Vallejo.—Una finca al polígono 7, parcela 119, al término de Fuente Mala, de 82 áreas y 65 centiáreas, que linda al N. Vidal Porres, S. camino de Revenga a Burgos, E. Hermógenes García y O. Felipe Valdivielso.

Daniel Marañón López.—Una finca al polígono 4, parcela 82, al término de Villasti, de 48 áreas y 94 centiáreas, que linda al N. arroyo, S. camino de Burgos y E. y O. arroyo, en 4962'80.

Otra al polígono 9, parcela 114, al término de Las Bañadas, de 57 áreas y 8 centiáreas, que linda al N. camino de Villafuertes, S. José Arteché, E. José Marín y O. José Madrigal, en 4007'80.

Emiliano Delgado Sagredo.—Una finca al polígono 6, parcela 266, al término del Barcadero, de 33 áreas,

que linda al N. río Cogollos, S. cauce del molino, E. Santiago Sánchez y O. Fidel González, en 424'80

Otra al polígono 6, parcela 288, término de Las Tejas, de 76 áreas y 66 centiáreas, que linda al N. término de Arenillas de Muñó, S. Máximo Marín, E. Everilda Martínez y O. camino de Villaverde del Monte a Arenillas, en 475'40

Higinio López López.—Una finca al polígono 8, parcela 219, al término de Malamerienda, de 97 áreas y 5 centiáreas, que linda al N. arroyo de Vegafría, S. Crescenciano Simancas, E. Higinio López y O. Eutimio Cuñado, en 1927'60.

Otra al polígono 8, parcela 220, al término de Malamerienda, de 1 hectárea, 7 áreas y 65 centiáreas, que linda al N. arroyo de Vegafría, S. y E. Crescenciano Simancas y O. Higinio López López, en 2141'80

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas en cualquier momento al de la adjudicación, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia del valor constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate será decretada la pérdida del depósito, que ingresará en Recursos Eventuales.

Lerma 24 de octubre de 1949.—El Recaudador, Félix Miguel.

Zona de Castrojeriz

Don Angel Monedero González, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye contra don Lupicinio Delgado Calleja, vecino de Villaveta, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 25 de noviembre de 1949, a las diez de la mañana.

Fincas de dicho deudor, radicantes en el término municipal de Vi-

llaveta. Sobre dichas fincas no pesa carga ni gravamen ninguno.

1.^a Una finca rústica, al pago de Piedrauita, de 36 áreas, que linda al N. Urbano Calleja, S. Clemente Francés, E. y O. arroyo; valor para la subasta 513'60 pesetas.

2.^a Otra en Candieunco, de 27 áreas, que linda al N. S. y E. arroyo, O. Honorato Bascónes, en 342.

3.^a Otra en Carremelgar, de 18 áreas, que linda al N. Teófilo Navarro, S. Emiliano González, E. arroyo y O. Policarpo Fernández, en 256'40.

Condiciones para la subasta

1.^a Por no existir inscriptos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Melgar de Fernamental a 8 de noviembre de 1949.—El Recaudador, Angel Monedero.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Návagos.

Anuncio de subasta.

El día 10 de diciembre, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Junta de Oteo la enajenación de 26 robles, con un volumen de 26 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte «Sierra Pelada», de este pueblo, por el tipo de tasación máxima de 9.957 pesetas y mínima de 8.875.

Se celebrará con sujeción a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de agosto de 1949, publicada en el B. O. de la provincia de 27 y 29 de igual mes, y en el del Estado del 20, y a las condiciones que le sean aplicables según el B. O. de la provincia de fecha 5 de julio de 1946, que regula estos aprovechamientos.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, cupo de traviesas y certificaciones, etc.

Návagos 11 de noviembre de 1949.—El Presidente, Victor Vivanco.

Junta vecinal de Paresotas y otros.

El día 10 de diciembre, y hora de las doce y media, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Junta de Oteo la enajenación de 286 pinos, con un volumen de 169 metros cúbicos y 85 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte «La Sierra», de esta pertenencia, por el tipo de tasación máxima de 42.260 pesetas y mínima de 38.285 pesetas.

Se celebrará con sujeción a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de agosto de 1949, publicada en el B. O. de la provincia de 27 y 29 de igual mes y 20 en el B. O. del Estado, y a las condiciones que le sean aplicables según el pliego de condiciones del Boletín Oficial de la provincia de fecha 5 de julio de 1946, y a las económicas que fije la Junta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, cupo traviesas y derechos de certificaciones.

Paresotas 11 de noviembre de 1949.—El Presidente, Leandro Oteo.

Junta vecinal de Gobantes.

El día 10 de diciembre, y hora de las trece, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Junta de Oteo la enajenación de 471 pinos, con un volumen de 293 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte «Trasierra», de esta pertenencia, por el tipo de tasación máxima de 83.303 pesetas y mínima de 75.664 pesetas.

Se celebrará con sujeción a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de agosto de 1949, publicada en el B. O. de la provincia de 27 y 29 de igual mes, y 20 en el B. O. del Estado, y a las condiciones que le sean aplicables del pliego del B. O. de la provincia de fecha 5 de julio de 1946, y a las económicas que fije la Junta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, cupo de traviesas y derechos de certificaciones.

Esta subasta se celebrará con asistencia del Notario respectivo.

Gobantes 11 de noviembre de 1949.—El Presidente, Teófilo Isla.

Junta vecinal de Bascónes de Zamanzas.

Con la autorización del Distrito Forestal, tendrá lugar la subasta de 35 estéreos de leña de robles leñosos y leñas rodadas, en el monte «Cuesta Gualdán», propiedad de este pueblo, el día 6 del próximo diciembre, en la casa de la Junta vecinal, donde se halla el pliego de condiciones.

Bascónes de Zamanzas 14 de noviembre de 1949.—El Presidente de la Junta, Federico Fernández.

El día 14 del actual desapareció de Cuevas de San Clemente un caballo negro, con unas pintas blancas en la frente y en la cruz y patilcalzado.

Quien tenga noticias de su paradero puede avisar a Julián Vicente, vecino de Vilviestre del Pinar.